



ORDENANZA N° 016-2015-MDLP/AL

La Punta, 09 de setiembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria de fecha 08 de setiembre del 2015 con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:

El Memorando N° 382-2015-MDLP/SG del 17 de agosto de 2015, remitido por Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional y el Informe N° 311-2015-MDLP/OAJ del 04 de setiembre de 2015, remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a la Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y promover la consolidación de un cultura ciudadanía democrática;

Que, es política del actual Gobierno Local resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el reconocimiento a través de conmemoraciones a las personas que siendo o no vecinos Punteños han colaborado en el desarrollo del distrito de La Punta, así como a los vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público, finalmente, a aquellos que sin ser vecinos han contribuido y participado en el desarrollo del distrito, siendo la ocasión propicia para otorgar dichos reconocimientos el 06 de octubre, la celebración del 100° Aniversario de la Creación Política del distrito de La Punta;

Que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el artículo N° 9, Numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal "aprobar, modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INSTITUYE POR EL CENTENARIO DEL DISTRITO, LA MEDALLA "RAMÓN VALLE RIESTRA" AL VECINO ILUSTRE, VECINO DESTACADO Y EN RECONOCIMIENTO Y GRATITUD DEL DISTRITO

ARTÍCULO 1°.- Instituyase como condecoración por el Centenario del Distrito, en homenaje al primer Alcalde del Distrito de La Punta: la Medalla "Ramón Valle Riestra" cuyo diseño





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

figura en el Anexo I de la presente norma. La referida medalla será otorgada para distinguir los siguientes méritos:

1) **Medalla "Ramón Valle Riestra" al Vecino Ilustre:**

Como reconocimiento al mérito civil, la misma que se otorgarán a las personas que durante el transcurso de su vida hayan colaborado en forma constante y destacada con el desarrollo material y humano del distrito de La Punta, acreditando desinterés y servicio a la colectividad.

2) **Medalla "Ramón Valle Riestra" al Vecino Destacado:**

Como reconocimiento al mérito civil de aquellos vecinos punteños que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público.

3) **La Medalla "Ramón Valle Riestra" en Reconocimiento y Gratitud del Distrito:**

Como reconocimiento y profundo agradecimiento a aquellas personas que sin ser vecinos punteños han colaborado con el desarrollo del distrito; y, a aquellas instituciones públicas o privadas con sede en el distrito de La Punta o fuera de él, que desinteresadamente hayan colaborado con el progreso de la comunidad.

Artículo 2º.- Las Medallas de La Punta serán otorgadas por el Concejo Municipal, a propuesta de:

- 1) Alcalde
2) Regidores
3) Algún Vecino con el respaldo de 100 (cien) firmas de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción

En todos los casos, las propuestas deberán estar acompañadas de expresión completa del mérito.



La Propuesta, en todos los casos, deberá ser evaluada por el pleno del Concejo Municipal o por una Comisión.

La desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho.



Artículo 3º.- Las Medallas "Ramón Valle Riestra" serán otorgadas en la sesión solemne celebrada con motivo del Centenario del Distrito de La Punta.

Artículo 4º.- Las Medallas "Ramón Valle Riestra" serán otorgadas conjuntamente con copia del Acuerdo de Concejo que aprueba el otorgamiento del reconocimiento.



Artículo 5º.- Las Medallas "Ramón Valle Riestra" confieren a los premiados una distinción de honor, y serán llevadas en toda ceremonia pública y en cualquier actuación municipal, dando el privilegio de asistir a toda ceremonia municipal ocupando puesto especial en orden al mérito adquirido.

Artículo 6º.- El diploma que se otorgue tendrá en la parte superior, en el medio, el Escudo de la Municipalidad Distrital de La Punta, y estará firmado por el Alcalde, de conformidad con el modelo que consta en el Anexo II de la presente norma.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

Artículo 7°.- El acto de imposición de la condecoración se realizará en el lugar que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Punta considere pertinente.

Artículo 8°.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la presente Ordenanza.

Artículo 10°.- Encargar a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional de La Municipalidad Distrital de La Punta (www.munilapunta.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

.....
Dr. Erick Casiano Valdivieso
Secretario General

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

.....
JOSE RISI CARRASCAL
ALCALDE



Municipalidad de
La Punta

Diploma de Honor

otorgado a:

(Nombre y apellido de condecorado)

Detalle de mérito de la condecoración.

Firma del alcalde

Nombre del alcalde
Alcalde

